



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 11224 Corrección de error en el Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 10622. 30757

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 11225 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30758
- 11226 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30760

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

- 11227 Expediente de dominio. Exceso de cabida 265/2012. 30761

De lo Social número Dos de Cartagena

- 11228 Procedimiento ordinario 509/2011. 30762
- 11229 Procedimiento ordinario 547/2011. 30763
- 11230 Ejecución de títulos judiciales 381/2011. 30764
- 11231 Ejecución de títulos judiciales 123/2012. 30766
- 11232 Ejecución de títulos judiciales 48/2012. 30768
- 11233 Despidos/ceses en general 575/2011. 30769
- 11234 Procedimiento ordinario 603/2011. 30770

De lo Social número Tres de Cartagena

- 11235 Procedimiento ordinario 214/2012. 30771
- 11236 Procedimiento ordinario 504/2012. 30772
- 11237 Ejecución de títulos judiciales 109/2012. 30773
- 11238 Ejecución de títulos judiciales 149/2012. 30775
- 11239 Ejecución de títulos judiciales 69/2012. 30776
- 11240 Procedimiento ordinario 469/2012. 30777
- 11241 Despido/ceses en general 505/2012. 30778
- 11242 Despido/ceses en general 454/2012. 30779
- 11243 Despido/ceses en general 507/2012. 30780

BORM

De lo Social número Dos de Murcia

11244	Procedimiento ordinario 1.254/2010.	30781
11245	Ejecución de títulos judiciales 183/2012.	30783
11246	Demanda 1.327/2009.	30785
11247	Demanda 533/2010.	30787

De lo Social número Tres de Murcia

11248	Despido/ceses en general 172/2012.	30789
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Cuatro de Murcia

11249	Reclamación por cantidad 703/2010.	30791
11250	Reclamación por cantidad 666/2010.	30793
11251	Despido objetivo individual 115/2012.	30795
11252	Reclamación por cantidad 972/2010.	30796
11253	Despido objetivo individual 43/2012.	30798
11254	Despido/ceses en general 103/2012.	30800

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

11255	Ejecución de títulos judiciales 231/2012.	30802
11256	Ejecución de títulos judiciales 238/2012.	30803

IV. Administración Local**Cehegín**

11257	Anuncio de licitación para equipos de combustible biomasa para el suministro de ACS, calefacción y climatización del edificio del Pabellón Polideportivo cubierto de Cehegín.	30804
-------	---	-------

Lorquí

11258	Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento.	30806
11259	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de emergencia social.	30807

Mazarrón

11260	Nombramiento de doña Ana María García Vivancos como Secretaria de Gabinete de Alcaldía. Decreto 2004/2012.	30808
11261	Nombramiento de don Antonio Acisclo Ramallo Díaz como Jefe de Gabinete de Alcaldía. Decreto 2003/2012.	30809

Puerto Lumbreras

11262	Notificación de resolución de fecha 13 de abril de 2012.	30810
-------	--	-------

Totana

11263	Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal Agrario y Ganadero.	30811
11264	Resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, primer semestre edición año 2010.	30812

Villanueva del Río del Segura

11265	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2011.	30814
-------	--	-------



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

11224 Corrección de error en el Decreto n.º 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado con el número 10622.

Advertido error en la publicación número 10622, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158, de fecha 10 de julio de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El Decreto arriba mencionado se publicó en el apartado 1.3 OTRAS DISPOSICIONES, siendo el apartado correcto el de 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11225 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

PESCA 4/12. Luigi Ruffolo. Torre Pacheco. Arts. 103.4, 102.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

PESCA 16/12. Gheorghe Sanda. Alcira. Arts. 102.2, 102.10, 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 17/12. Cansea Micaela Laura. Alcira. Arts. 102.2, 102.10, 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 26/12. Petru Paul Sfartz. Molina de Segura. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 27/12. Marian Alexandrescu. Murcia. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

CAZA 100/12. José Ruiz Mateos. Alcantarilla. Art. 100.14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.



CAZA 107/12. Manuel Lobo Machuca. Dos Hermanas. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

11226 Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, c/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

Caza 225/11. Manuel Santiago Fernández. Vera. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 26/12. José Saura Sánchez. Torre-Pacheco. art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 11 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

11227 Expediente de dominio. Exceso de cabida 265/2012.

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0301366

Expediente de dominio, exceso de cabida 265/2012

Sobre otras materias

De don Vicente Munitiz Ruiz, Vicenta Durán Chica

Procuradora Sra. Benita Alvarez Navarro

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 26 /2012 a instancia de don Vicente Munitiz Ruiz, Vicenta Durán Chica expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral núm. 1.1855, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Secc. Cehegín, al tomo 1.217, libro 293, folio 211.

Finca en término Cehegín, partido del escobar, sitio del Llano del Borrego, un trozo de tierra riego de la acequia de la Muela, de cabida catorce áreas, setenta y seis centiáreas, dentro de cuya superficie y ocupando sobre el suelo 27,67 metros cuadrados, existe una nave sin número, que tiene en superficie construida la misma del suelo y de útil 23,39 metros cuadrados, lindando por todas partes con la finca en que se enclava, siendo los generales de éste Norte, acequia del Escobar, sur, camino del Escobar, Este José Abril Puerta y Oeste Pedro Espín Ruiz".

La finca refleja en su descripción registral 1.476 metros cuadrados, si bien la superficie real de la finca con 3.080 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada Y A aquellas personas que aún teniendo domicilio conocido no pudieran ser halladas, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11228 Procedimiento ordinario 509/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206804

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 509/2011.

Demandante: Joyce Mcbrearty Alison.

Demandado: Desing La Manga Home Sales, S.L., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 509/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joyce McBrearty Alison, contra la empresa Desing La Manga Home Sales, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Joyce McBrearty Alison, frente a la empresa Desing La Manga Home Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 1.500,00 euros más intereses de mora del 10% e intereses legales del artículo 576 de la LEC y con absolución del FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal en su momento conforme con el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y como ya se ha indicado contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desing La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11229 Procedimiento ordinario 547/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206917 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 547/2011

Demandante: José Trigueros López

Demandado: Lyr Mantenimiento Integral, S.L., Patentes Talgo-Murcia, Fogasa, Limpiezas Inital, S.A.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Trigueros López contra Lyr Mantenimiento Integral, S.L., Patentes Talgo-Murcia, Fogasa, Limpiezas Initial, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 547/2011 se ha acordado citar a Lyr Mantenimiento Integral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta el día 30/01/13 a las 11.35 Horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lyr Mantenimiento Integral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11230 Ejecución de títulos judiciales 381/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001128 N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 381/2011

Demandante: Isidora Rodríguez García

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandados: Kassione Import-Export, S.L., D'kompras Mobiliario, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 381/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isidora Rodriguez Garcia contra la empresa Kassione Import-Export, S.L., D'kompras Mobiliario S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Concepción Monerri Guillén

En Murcia, a catorce de junio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 18 de enero del presente año, recayó auto, por el que se declaraba extinguida la relación laboral de doña Isidora Rodríguez García, con la mercantil Kassione Import-Esport, S.L. y la mercantil D'Kompras Mobiliario, S.L.

Segundo.- No constan cuantificados los salarios de tramitación en el meritado auto.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "1. Los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmarlas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Segundo.- La sentencia número 332, de fecha 18.07.2011, fue notificada a la actora en fecha 20.07.2011, los salarios de tramitación, fueron fijados en la referida sentencia, firme, a razón de 31,90 euros diarios y, la fecha de efectos, desde el 20.12.2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo

Aclaro el auto dictado en fecha 18.01.2012, de modo que deben añadirse en la parte dispositiva de la resolución, que los salarios de tramite del trabajador, ascienden a la cantidad de seis mil seiscientos noventa y nueve euros (6.699 €).

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.



Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Kassione Import-Export S.L., D'kompras Mobiliario, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 15 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11231 Ejecución de títulos judiciales 123/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0203954

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 123/2012.

Demandante: Marcel Ungureanu.

Demandados: Consturia House, S.A., FOGASA, Procargo, Multeral, S.L..

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcel Ungureanu, contra la empresa Consturia House, S.L., FOGASA, Procargo, Multeral, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marcel Ungureanu, frente a Consturia House, S.L. y FOGASA, Procargo, Multeral, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 15.263,23 euros en concepto de principal, más otros 1.556,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Denegar la ejecución respecto de la empresa Obralia del Sureste, S.L., al encontrarse ésta en situación de concurso de acreedores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 0000 64 0123/12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30



Social-Repósición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, la Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consturia House, S.L., Procargo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11232 Ejecución de títulos judiciales 48/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206433

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2012

Demandante: Brigitte Gabriel Osmer

Demandado: Design La Manga Home Sales, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Brigitte Gabriel Osmer contra la empresa Design La Manga Home Sales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al ejecutado Design La Manga Home Sales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.401,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Design La Manga Home Sales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11233 Despidos/ceses en general 575/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0206918

N.º Autos: Despido/ceses en general 575/2011

Demandante: Andrés López Pina

Demandado: Iniciativa y Gestión Integral Regular, S.L, Albert,S Quatro, S.L.,
Agetransmen, S.L., Tranacioport, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés López Pina contra la empresa Iniciativa y Gestión Integral Regular, S.L., Albert,S Quatro, S.L., Agetransmen, S.L., Tranacioport, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Con carácter previo la parte actora desiste de la ampliación de la demanda contra las empresas codemandadas, quedando la acción planteada contra la empresa Iniciativa y Gestión Integral Regular, S.L., únicamente.

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agetransmen, S.L., Tranacioport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11234 Procedimiento ordinario 603/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 603/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellah Lachhab. contra la empresa Man Suite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Abdellah Lachhab frente a la Empresa Man Suite, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 1.402,15 euros + interés de mora del 10% e intereses legales del art. 576 de la L.E.C., y con absolución del Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad legal en su momento conforme con el art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes y como ya se ha indicado contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Man Suite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11235 Procedimiento ordinario 214/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 214/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gallego Garrido contra la empresa Grúas Mar Menor, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 10 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Diego Gallego Garrido, frente a Grúas Mar Menor S.L., condenando a la demandada a satisfacerle el importe de indemnización de 5.662,86 euros brutos en concepto de indemnización por despido objetivo de 07.02.2011, (4.058,27 euros), falta de preaviso (822,69 euros), parte proporcional de paga extra de julio 2011 (637,22 euros) y parte proporcional de paga extraordinaria de diciembre 2011 (144,68 euros).

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11236 Procedimiento ordinario 504/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Hernán Toro Bermello contra Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 504/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarde- 30201 el día 06/11/2012 a las 09.40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11237 Ejecución de títulos judiciales 109/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Brigida Alcaraz García contra la empresa Texcon. S.L., sobre despido, se dictó en fecha 21/05/12, las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 143/12 de fecha 17/04/12 a favor de la parte ejecutante, doña Brigida Alcaraz García, frente a Texcón, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.362,61 euros en concepto de principal, más otros 1.236,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la A.E.A.T., para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- El embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojasen las cuentas de la entidad bancaria Banco Mare Nostrum, S.A., para asegurar la responsabilidad de Texcón, S.L., hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Texcón, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,



cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11238 Ejecución de títulos judiciales 149/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Hidalgo Costa contra las empresas Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/07/12, las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 97/12, 06/03/12 a favor de la parte ejecutante, Antonio Hidalgo Costa, frente a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.682,88 euros en concepto de principal, más otros 468,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

Diligencia de ordenación:

“Acuerdo:

Dar audiencia a Antonio Hidalgo Costa y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de cinco días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles demandadas, Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11239 Ejecución de títulos judiciales 69/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Francisco Galindo Rodríguez contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11/07/12, la siguiente resolución:

Decreto N.º 320/12:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 29.078,50 euros, y más otros 2.907,85 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento.

Notifíquese a las partes, modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11240 Procedimiento ordinario 469/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eddy Roberto Soriano Basantes contra Repsol YPF, Carbonell Figueras S.A., Construcciones Moreno y L.M. S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 469/2012 se ha acordado citar a Construcciones Moreno y L.M. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 31/10/2012 a las 09.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Moreno y L.M. SL., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11241 Despido/ceses en general 505/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Martínez Pérez contra Servicios Integrados Vigilant, S.L., Servilant Gestión y Servicios, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 505/2012 se ha acordado citar a Servicios Integrados Vigilant, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día veintitrés de octubre de 2012 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrados Vigilant, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11242 Despido/ceses en general 454/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Martínez Marín contra Autoescuela Iter CB, Autoescuela Julio Rosique S.L., Autoescuela Iter SL_, en reclamación por Despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 454/2012 se ha acordado citar a Autoescuela ITER CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarra - 30201 el día 23/10/2012 a las 10.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autoescuela Iter CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11243 Despido/ceses en general 507/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Munuera Navarro contra Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Ministerio de Cultura, Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., Entorno y Vegetación, S.A., Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 507/2012 se ha acordado citar a Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., y Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 16-10-12 a las 10'50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fundación Naulum para la Arqueología Subacuática, Arqueología Integral, S.L., y Mediterráneo de Servicios Marinos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11244 Procedimiento ordinario 1.254/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009293

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 1.254/2010

Demandante: Luisa María Barrios Sánchez

Abogado: Esperanza González Robles

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.254/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Luisa María Barrios Sánchez contra la empresa Mayorinsa, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 18/6/12 y con nº 295/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Luisa María Barrios Sánchez, contra Mayorinsa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Mayorinsa, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 7.287,27 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de



crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.1254.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Mayorinsa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11245 Ejecución de títulos judiciales 183/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Miguel Micol Fernández contra la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 312/11 de fecha 8-7-11 declaró: que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 5.670,00 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Segundo.- José Miguel Micol Fernández ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don José Miguel Micol Fernández con la empresa Inversiones Murcia Levante, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad siguiente:

Nombre trabajador: José Miguel Micol Fernández

Indemnización: 5.670,00 euros

Salarios: 24.864,00 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Inversiones Murcia Levante, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11246 Demanda 1.327/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008078

N.º Autos: Demanda 1.327/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Mayol Sáez

Demandado: J&P Gestión y Venta Viviendas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.327/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mayol Sáez contra la empresa J&P Gestión y Venta de Viviendas, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 15/6/12 se ha dictado la siguiente resolución:

Acción: Cantidad

Auto

En la Ciudad de Murcia a quince de junio de dos mil doce. En este Juzgado se siguen autos con el número, 1327/09 a instancias de don José Mayol Saez, frente a, J&P Gestión y Venta de Viviendas, S.L., sobre cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 25/10/10 y con N.º 479/10 recayó Sentencia en las presentes actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 267.2, se podrán aclarar de oficio o a instancia de parte las resoluciones judiciales que incurran en error material o mecanográfico manifiesto, en cualquier momento, lo cual se produjo en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Dispongo

Aclarar de oficio la Sentencia en el sentido de hacer constar que en el encabezamiento y en el Fallo de la misma, aparece como demandado "J&P Gestión y Vivienda, S.L.," cuando en realidad la demandada se denomina "J&P Gestión y Venta de Viviendas, S.L.,".

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra este Auto no cabe recurso de clase alguno en virtud de lo establecido en el artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la Sentencia.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Murcia y su Provincia. Doy fe.



Ante mí:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J&P Gestión y Venta de Viviendas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11247 Demanda 533/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003642

01000

Nº autos: Demanda 533/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Orojo Clemente

Demandado: Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 533/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rojo Clemente contra la empresa Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627), sobre ordinario, en el que con fecha 2/3/12 y con nº 97/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Francisco Rojo Clemente, contra Servicios Casa Alta, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 9.824,92 €, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0533.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de trescientos euros en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0533.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Casa Alta, S.A. (E.S. 15627), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

11248 Despido/ceses en general 172/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001291

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 172/2012

Demandante: Elisa de la Rica Maestre

Demandados: María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento extinción laboral y cantidad 172/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa de la Rica Maestre contra la empresa María Ascensión Rubio Rodríguez, Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 249/12

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la acción por reclamación de cantidad ejercitada en la demanda formulada por doña Elisa de la Rica Maestre, frente a la empresaria doña María Ascensión Rubio Rodríguez, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresaria demandada a abonar a la demandante la cantidad de 6.389,92 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la L.E.C.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa respecto del abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa María Ascensión Rubio Rodríguez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11249 Reclamación por cantidad 703/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005081

N.º Autos: Procedimiento ordinario 703/2010

Demandante: Mayra Lahuasi Fuentes

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Yolanda Aguado Arcas, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 703/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mayra Lahuasi Fuentes contra la empresa Yolanda Aguado Arcas, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 102/2012

En la ciudad de Murcia, 6 de marzo de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Mayra Lahuasi Fuentes frente a la empresa Yolanda Aguado Arcas y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.169,72 € brutos.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0703.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0703.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yolanda Aguado Arcas "Cafetería Popo", que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11250 Reclamación por cantidad 666/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004808

N81291

N.º autos Procedimiento ordinario 666/2010

Demandante: Juan Manuel Carrillo de Gea

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Torsten Radolff, Academia Bosch, Escuela Europea de Formación

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 666/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Manuel Carrillo de Gea contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Torsten Radolff, Academia Bosch, Escuela Europea de Formación sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 59/2012

En la ciudad de Murcia a 9 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Manuel Carrillo de Gea frente a Torsten Radolff (Academia Bosch Escuela Europea de Formación) y el Fogasa, y condeno a Torsten Radolff a que abone al demandante la cantidad de 6.003,41 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0666.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0666.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Academia Borch, Torsten Radolff, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11251 Despido objetivo individual 115/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000833

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 115/2012

Demandantes: Juan José García Lucas, Antonio Andreu Hernández

Abogada: Juana María San Martín Ramón

Demandados: Garba Textil, S.L., Texcón, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José García Lucas, Antonio Andreu Hernández contra la empresa Garba Textil, S.L., Texcón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 184/2012

En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de 2012

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Juan José García Lucas y don Antonio Andreu Hernández frente a las empresas Texcón, S.L., y Garba Textil, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

A) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el actor acordado con efectos del día 31 de Diciembre de 2011, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato a los demandantes en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirá y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia:

- D. Juan José García Lucas-----11.160,36 €

- D. Antonio Andreu Hernández-----18.721,54 €

B) Condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes en concepto de salarios las cantidades siguientes:

- D. Juan José García Lucas-----6.100,20 €

- D. Antonio Andreu Hernández-----5.700 €

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Texcón, S.L, Garba Textil, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11252 Reclamación por cantidad 972/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007127

N.º Autos: Procedimiento ordinario 972/2010

Demandante: Antonio Vitalicio Párraga Moreno

Demandados: Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 972/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Vitalicio Párraga Moreno contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L. Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 261/2012

En la ciudad de Murcia, 26 de junio de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Vitalicio Párraga Moreno frente a Ferrallas Moratalla, S.L., Hierros Maferco, S.L.L., y el Fogasa y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 5.703,60 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0972.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0972.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la



responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Moratalla, S.L., y Hierros Maferco, S.L.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11253 Despido objetivo individual 43/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000271

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 43/2012.

Demandante: Francisco Javier Hortelano Martínez

Graduado Social: José Marín Hernández

Demandado: Europea de Plásticos y Celulosas S.L., FOGASA

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 43/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Hortelano Martínez contra la empresa Europea de Plásticos y Celulosas S.L., FOGASA FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 264/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Hortelano Martínez frente a la empresa Europea de Plásticos y Celulosas SL, y el FOGASA, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 08 de noviembre de 2011, y, asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 6.159,97 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 414,24 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta el 13-11-2011, inclusive, (día anterior a la fecha en la que obtuvo nuevo empleo).

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,



oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0043.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0043.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europea de Plásticos y Celulosas S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de julio de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

11254 Despido/ceses en general 103/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000738

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 103/2012

Demandante: Rafaél Antonio Alulema Altamirano

Abogado: Pedro José Cutillas Hortelano

Demandado: Envimensa, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafaél Antonio Alulema Altamirano contra la empresa Envimensa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 242/2012

En la ciudad de Murcia a 26 de junio de 2012

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Rafaél Antonio Alulema Altamirano frente a Envimensa, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante con efectos del día 30 de diciembre de 2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 5.998,06 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.339,04 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre



del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0103.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.00103.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Envimensa, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11255 Ejecución de títulos judiciales 231/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005830

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 231/2012 E

Demandante: Oscar Ibáñez Fernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa, Serrano Confort, S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contenciosos Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oscar Ibáñez Fernández contra la empresa Fogasa, Serrano Confort, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (auto despachando ejecución y citación a comparecencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Oscar Ibáñez Fernández frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort, S.L., parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 27 de septiembre de 2012, a las 11 ´ 15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11256 Ejecución de títulos judiciales 238/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 238 /2012 E

Demandante: Javier Martínez Mayor

Abogada: Francisca Pérez Gómez

Demandados: Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2012 de este Servicio Común, seguidos a instancia de don Javier Martínez Mayor contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Javier Martínez Mayor frente a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 19 de octubre de 2012, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., Transportes Marbre 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

11257 Anuncio de licitación para equipos de combustible biomasa para el suministro de ACS, calefacción y climatización del edificio del Pabellón Polideportivo cubierto de Cehegín.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de julio de 2.012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de "Equipo de combustible biomasa para el suministro de ACS, calefacción y climatización del edificio del Pabellón Polideportivo Cubierto de Cehegín", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Murcia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: 31 de agosto de 2.012
- d) Número de expediente: 2/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción: El suministro de los equipamiento, el combustible y el mantenimiento integral de los mismos que utilizarán la biomasa como combustible, necesarios para dotar de agua caliente sanitaria, calefacción y climatización del edificio del Pabellón Polideportivo Cubierto de Cehegín.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: C/Carmen Conde, s/n..
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Plazo de ejecución: Doce años.
- e) CPV: 09110000

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas.

4. Valor estimado del contrato: 361.887'12 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 306.684'00 euros. Importe total: 361.887'12 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 9.200'52 euros.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Ver Pliego de Cláusulas.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 31 de agosto de 2.012

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General)

2. Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura de ofertas económicas.

b) Dirección: C/López Chicheri, nº 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: Según indicaciones especificadas en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de publicidad. 5.000'00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

11 de julio de 2.012.

En Cehegín, 12 de julio de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

11258 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Mediante acuerdo plenario de 12 de julio de 2012, se aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lorquí, mediante la amortización de la siguiente plaza:

Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

PLAZA A AMORTIZAR	GRUPO - SUBGRUPO	N.º
Arquitecto/a	A-A1	1

Por lo que en cumplimiento del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de 15 DÍAS, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Lorquí, 13 de julio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

11259 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de emergencia social.

Visto el borrador de la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de emergencia social, con el fin de regular las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia, así como para su modificación y que la presente Ordenanza cumple con la legalidad vigente.

Visto el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Propongo al Pleno, la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de emergencia social.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edictos en el BORM y el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación en el acuerdo de aprobación definitiva.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

En Lorquí a 4 de julio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11260 Nombramiento de doña Ana María García Vivancos como Secretaria de Gabinete de Alcaldía. Decreto 2004/2012.

Decreto 2.004/2.012

Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias que Ley me vienen otorgadas y,

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial de "Secretario de Gabinete de Alcaldía".

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 2012-18-920-160.00, y de conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Nombrar a D.ª Ana María García Vivancos, con DNI 22997219-W, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de "Secretario de Gabinete de Alcaldía", la retribución bruta anual será de 33.200,00 euros y régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos necesarios.

Segundo.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- Dada su condición de funcionaria de este ayuntamiento, declarar a Dña. Ana María García Vivancos en situación administrativa de servicios especiales, en virtud de lo dispuesto en los artículo 87.1.i, 87.2 y 87.3 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Hacer público este nombramiento en el BORM.

Quinto.- Comunicar el presente decreto a Intervención, Tesorería y al Departamento de Personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ginés Campillo Méndez, en Mazarrón, a 9 de julio de 2.012; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.—V.º B.º, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11261 Nombramiento de don Antonio Acisclo Ramallo Díaz como Jefe de Gabinete de Alcaldía. Decreto 2003/2012.

Decreto 2.003/2012

Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias que Ley me vienen otorgadas y,

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial de "Jefe de Gabinete de Alcaldía".

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 2012-18-920-160.00, y de conformidad con lo establecido en los artículo 12 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resuelvo:

PRIMERO.- Nombrar a D. Antonio Acisclo Ramallo Díaz, con DNI 74436563-F, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza de "Jefe de Gabinete de Alcaldía", la retribución bruta anual será de 37.800,00 euros y régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos necesarios.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Dada su condición de funcionario de este ayuntamiento, declarar a D. Antonio Acisclo Ramallo Díaz en situación administrativa de servicios especiales, en virtud de lo dispuesto en los artículo 87.1.i, 87.2 y 87.3 de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Hacer público este nombramiento en el BORM.

QUINTO.- Comunicar el presente decreto a Intervención, Tesorería y al Departamento de Personal del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ginés Campillo Méndez, en Mazarrón, a 9 de julio de 2.012; de lo que, como Secretario, doy fe.-

El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.—V.º B.º el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

11262 Notificación de resolución de fecha 13 de abril de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, de fecha 13 de abril de 2012, adoptada por esta Alcaldía, por la que se ordena la ejecución subsidiaria 5 días después de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M y ejecución del aval o fianza depositado por los obligados en materia urbanística para restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad, a las personas y o entidades que a continuación se indican:

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE.6/2012	Hagut Consulting.	B83869149	Retirada de la vía pública de escombros reposición de vallado, reposición de tendido eléctrico, reposición de acera, reposición de pavimento de vial y desmontaje de grúa torre.	7.533 €	Calle Camino real y C/ Sin Nombre de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 3 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11263 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal Agrario y Ganadero.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012 acordó aprobar inicialmente, la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal Agrario y Ganadero lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerarán aprobados definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 4 de julio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11264 Resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, primer semestre edición año 2010.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 2430/2012, de fecha 25 de junio de 2012, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), estable que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

EXPT.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
6945/2010	JOUAD ZARZOURI	X6811381-T
7091/2010	NUNO MIGUEL CONCALVES SILVA	11499765
7091/2010	CARLA DANIELA ZURITA VEIZAGA	Y0168997-F
7091/2010	DANIEL WALTER ZURITA VEIZAGA	Y0169051-S
7095/2010	WILFREDO RAMÍREZ HINOJOSA	4510711
7319/2010	MAKAROVA ANZHELA BACULBEBNA	X8716341-P
7330/2010	ERIC DAVID CARVAJAL TAMAYO	X4642629-X
7443/2010	JORGE ANIBAL ORTIZ ANDRADE	X2934086-E
7443/2010	CARMEN GRACIELA ORTIZ	X2934090-A
7443/2010	VALERIO CHOQUE CUIZARA	7902722
7668/2010	REMBERT TORDOYA ESPINOZA	5248178
7668/2010	MARÍA MAMANI DE TORDOYA	5248078
7984/2010	EL HASSANE EL MASOURI	W652494
8045/2010	JORGE FUENTES GONZÁLEZ	X5487760-Y
8045/2010	BENIGNO CHAMBA LAURA	X9432811-M
8045/2010	CRISTINA CRUZ CASTRO	X9787462-L
8054/2010	CORNELIO RODRÍGUEZ ANDRADE	SJ15765
8054/2010	NORMA RODRÍGUEZ ANDRADE	SK43575
8054/2010	EDISSON ALCIDES SÁNCHEZ	X5290527-K
8054/2010	NURIA MELISA JIMÉNEZ TILLAGUANGO	F/N 12/01/2007
8104/2010	EUSEBIO GARCÍA MAMANI	927398
8104/2010	ALFREDO MANCILLA DUARTE	3629378
8104/2010	VILMA MARÍA LÓPEZ	X9665318-M
8184/2010	ABDÓN WILMER ORTIZ RODRÍGUEZ	SH36860
8187/2010	MIRIAM DEL ROCIO CAYO CHIPATISA	SH55427
8187/2010	FABIO FITA TABOADA	X4210118-Z
8187/2010	FABIO FITA TABOADA	5521075



EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
8187/2010	ANACLETO MACHACA TOKO	5207580
8187/2010	SANTIAGO GONZÁLES MAMANI	7953279
8187/2010	FIDEL ARNEZ PEREDO	X6876020-D
8187/2010	HOMAR PACO ZIGARRA	6692002
8187/2010	BEYMAR RENAN PACO MAMANI	6642119
8187/2010	LUÍS RAMÍREZ SILES	7963278
8260/2010	ALFREDO TAMAY YUNGA	X4449003-K
8376/2010	ANGELO FERREIRA MONTEIRO	85077496
8376/2010	IVETA CERQUEIRA RODRÍGUEZ MONTEIRO	57775826
8376/2010	PEDRO NUNO CERQUEIRA MONTEIRO	57775826
8376/2010	RENATA CRISTINA CERQUERIA MONTERIO	137592132
8396/2010	ANDRESSA CARDOSO DE MATOS	CP250160
8396/2010	HELDER JOSÉ SILVA NUNES	X7571189-A
8475/2010	JESÚS BARRIONUEVO HINOJOSA	5310651
8475/2010	JENNIFER BARRIONUEVO GRAJEDA	23308271-W
8475/2010	JHON ELMETH QUIROZ ROCHA	F/N 20/05/2007
8582/2010	GUILLERMO RODRIGO PINTA PINTA	X6431345-Q
8867/2010	MARIZA ESTEFANÍA MANCERO CATOTA	1719513887
8867/2010	EUGENIO GRAJEDA LOZA	4434646
8888/2010	NARCISA DE JESÚS CAMAS TACURI	X8501584-W
8888/2010	WILSON HERNAN CAMAS TACURI	X6125365-M
8888/2010	TANIA ELIZABETH CAMAS CAMAS	23306359-E
8888/2010	CINTIA MARIBEL CAMAS CAMAS	F/N 23/08/2005
8888/2010	HENRY ARMANDO CAMAS CAMAS	F/N 07/10/2008
8888/2010	JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ HURTADO	6368094
8888/2010	MIRIAM LIMACHE DÍAZ	6519740
8892/2010	IGNACIO SALVADOR ARMIJOS BELITAMA	X6576783-W
8892/2010	JESSICA MAGALI SILVA MARINO	X6666410-K
8892/2010	TATIANA ALEXANDRA ARMIJOS SILVA	23307162-C
9145/2010	MOURAD BELAIDI	T938604
9145/2010	KHALID ER RADOUANI	X6785848-C
9269/2010	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ACOSTA	23208908-E
9269/2010	MARÍA DEL MAR CASTRO BARBOSA	35554129-Q
9273/2010	DAISY MEDINA PAEZ	3760198
9273/2010	VÍCTOR ABRAHAM MEDINA PAEZ	F/N 17/06/2008
9273/2010	MARVÍN MUHAIL MERO MEDINA	F/N 27/11/2009
9347/2010	LUÍS MIGUEL CEVALLOS MONTERO	X5276322-F
9347/2010	NILSON EDUARDO MONTECINOS RODRÍGUEZ	5265316 X0852775-H
9347/2010	LUCÍA PERALES MIRANDA	X6491067-F
9347/2010	ARTURO ALMAZAN AGUIRRE	X6491041-C
9507/2010	MARÍA ANGÉLICA MAMANI ROCHA	6456968
9507/2010	ÁNGEL TOBIAS TIPANTAXI QUINAPANTA	X7992310-V
9680/2010	KRASIMIR PĚTROV NIKOLOV	X5887653-K
9680/2010	GEORGI TOMOV	X8616750-F
9680/2010	NIKOLOVA DIMITRIYKA VASILEVA	Y0345427-G
9756/2010	JORGE VITOR SILVA CALODRA	X97482-A
9756/2010	SHIRLEI ROCHA OLIVEIRA	CX764476
9756/2010	KENNEDY KAIO DE OLIVEIRA ROCHA	CX240043
9756/2010	GILMAR JUNIOR FIALHO DA PAZ	CX481246
9961/2010	OLGA GUZMAN VASQUEZ	6470080
9961/2010	BRUNO LOZA ROCHA	8043706
9995/2010	FRANCISCO PASCUAL BARRIGA CHICAIZA	X3628082-Q
10005/2010	BEATRIZ AREQUIPA MORALES	4853474
10005/2010	JUAN MARTIN ARNEZ VARGAS	8066130
10005/2010	AZIZ LEMJA AFAR	X3481307-G
10005/2010	HAMMADI LEMIAAFAR	X4337499-K
10005/2010	KAHALID BAYOU	X4253750-5
10005/2010	VÍCTOR MANUEL TIGSE CHATO	23297652-D

Totana, 9 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río del Segura

11265 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2011.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 2011, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de julio de 2012, se expone aquella al público por un plazo de 15 días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Villanueva del Río Segura, 14 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente,
José Luis López Ayala.